

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente:



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1116-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 noviembre de 2022.



VISTOS, los documentos que acompañan en treinta (30) folios y tres (03) ejemplares;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unheval, mediante Oficio N° 361-2022-UNHEVAL-FDyCP-D, del 17.OCT.2022, dirigido al Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS**", aprobado con Resolución del Consejo de Facultad N° 0134-2022-UNHEVAL/FDYCP, el mismo que cumple con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento de Formalización y Suscripción de Convenios, a fin de que sea tramitado;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 4314-2022-UNHEVAL-OCRI, del 26.OCT.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS**; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 177-2022-UNHEVAL-OAJ, del 26.OCT.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".
- 3.2. Que, el Presente convenio tiene como *objetivo* establecer un esquema/marco necesario para la cooperación institucional entre las partes en los siguientes aspectos:
 - Intercambio de conocimiento en el diseño metodológico/didáctico, curricular y gestión académica de programas de estudio que ejecutan las partes de forma independiente.
 - Intercambio de experiencias en gestión de procesos administrativos en el área de la educación superior.
 - Promoción de prácticas pre profesionales para diversos programas de estudio de la Universidad.
 - Fortalecimiento en la metodología y didáctica en la educación presencial, semipresencial, virtual o híbrida.
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. por lo que esta oficina considera que **DEBE APROBARSE EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS** respectivamente.





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1116-2022-UNHEVAL

-02-

3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1 Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante las acciones de capacitaciones para mejorar el aprendizaje que se desarrollara en beneficio de adquisición de nuevos conocimientos estableciendo a los nuevos estándares competitivos de los diseños metodológicos/didácticos, alineándose a lo establecido por la UNHEVAL con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.
- 4.2 Que, el Presente convenio tiene como *objetivo* establecer un esquema/marco necesario para la cooperación institucional entre las partes en los siguientes aspectos:
- Intercambio de conocimiento en el diseño metodológico/didáctico, curricular y gestión académica de programas de estudio que ejecutan las partes de forma independiente.
 - Intercambio de experiencias en gestión de procesos administrativos en el área de la educación superior.
 - Promoción de prácticas pre profesionales para diversos programas de estudio de la Universidad.
 - Fortalecimiento en la metodología y didáctica en la educación presencial, semipresencial, virtual o híbrida.

V. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS**.
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2296-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, que consta de doce (12) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del

...III

Micb



///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1116-2022-UNHEVAL

-03-

Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.

- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

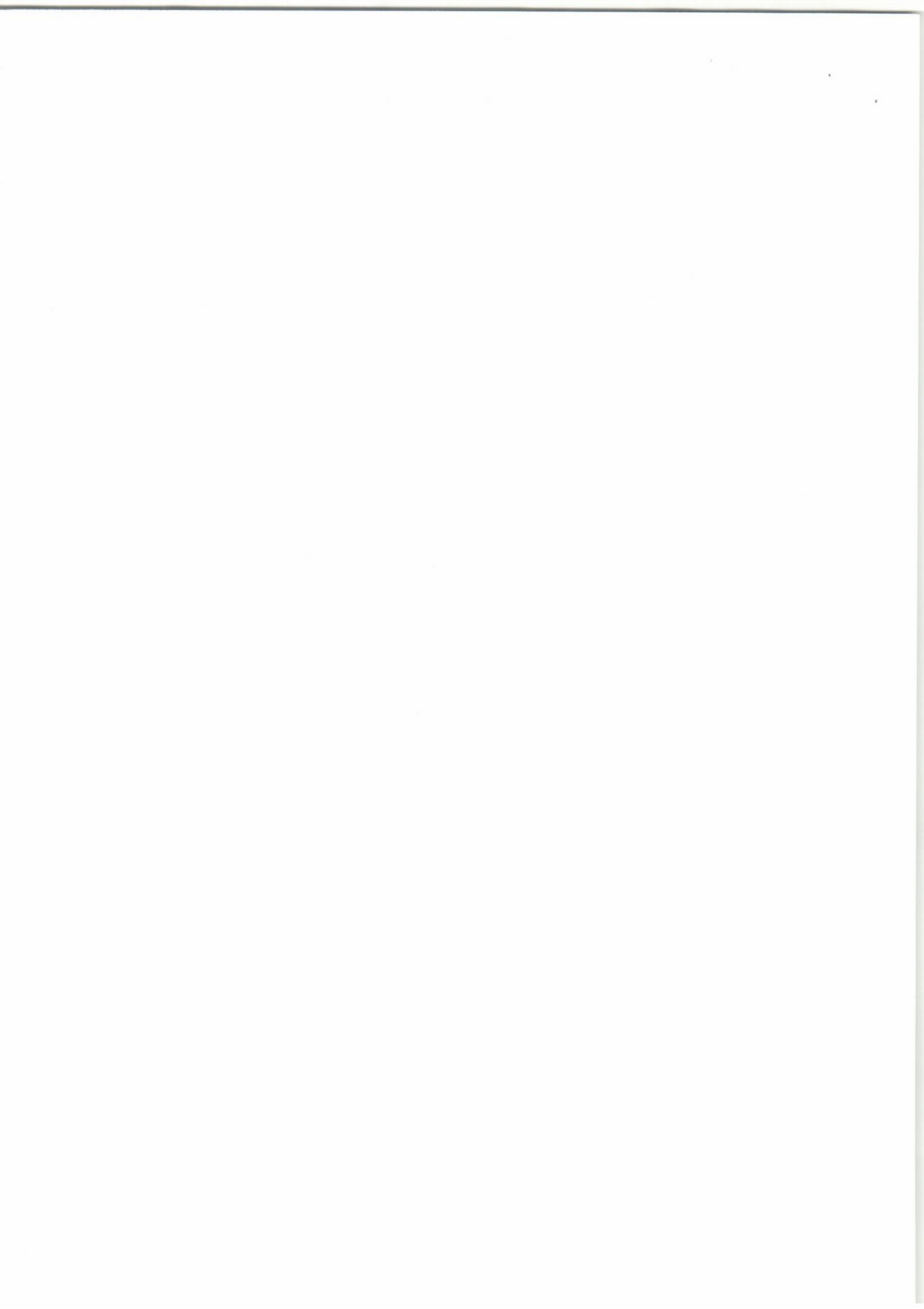


[Handwritten signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA FDyCP ICSyP
Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS PÚBLICAS**

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrados de una parte el Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, rector facultado por Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, identificado con DNI N° 224685221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad Universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco; y de otra parte el **INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS SAC**, con RUC N° 20600450531, razón comercial **INSTITUTO DE CIENCIAS HEGEL**, inscrita y registrada en el registro de personas jurídicas de Lima con partida electrónica N° 13436444, con domicilio legal en Av. General de Santa Cruz N° 743, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **WALTER ENRIQUE ZAFRA ORTIZ**, identificado con DNI N° 44722066, a quien en lo sucesivo se denominará **EL INSTITUTO.**, quienes motivados por la voluntad de apoyo institucional recíproco para el logro más eficiente de fines y objetivos comunes, específicamente en la mejora de la calidad de la educación y la investigación científica, convienen en celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIA INSTITUCIONAL DE LAS PARTES

- **LA UNHEVAL**, creada con ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política de Estado, la Ley Universitaria N°30220, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.
- **EL INSTITUTO** es una Institución de derecho privado cuya finalidad es contribuir al estudio de la realidad peruana, al progreso económico y la igualdad social del país, a la lucha por la democracia, el progreso educacional y cultural, y al reconocimiento de la riqueza de la diversidad del Perú. Su objetivo es brindar servicio de educación en las diversas ramas del conocimiento, la investigación económica social del país, gobernabilidad, democracia, mecanismos de participación ciudadana

CLAUSULA SEGUNDA: CARÁCTER DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional se convertiría en antecedente de convenios específicos para la organización de actividades académicas y de fortalecimiento institucional entre mismas partes. Se formula conforme a las instrucciones y reglas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobada por su respectiva Resolución.





CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sujeta a la siguiente normativa:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Otra normatividad específica aplicable compatible con el objeto y obligaciones establecidas en el presente.

CLAUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer un esquema/marco necesario para la cooperación institucional entre las partes en lo siguiente aspectos:

- Intercambio de conocimientos en el diseño metodológico/didáctico, curricular y gestión académica de programas de estudio que ejecutan las partes de forma independiente.
- Intercambio de experiencias en gestión de procesos administrativos en el área de la educación superior.
- Promoción de prácticas pre profesionales para diversos programas de estudios de LA UNIVERSIDAD.
- Fortalecimiento en la metodología y didáctica en la educación presencial, semi presencial, virtual o híbrida.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA FACULTAD:

- Auspiciar las actividades académicas que deba organizar EL INSTITUTO para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- Autorizar AL INSTITUTO la difusión de las actividades académicas que deba organizar EL INSTITUTO en el marco del presente convenio.
- Certificar la participación a las actividades académicas en el marco del presente convenio.
- Para la certificación o firmas de diplomas LA UNIVERSIDAD podrá estar representado por el señor Decano de la Facultad.
- Supervisar las actividades académicas que EL INSTITUTO desarrolle en el marco del presente Convenio.
- Promocionar por la web institucional las actividades académicas que realice el INSTITUTO, dentro de presente convenio.

DEL INSTITUTO:

Preservar el prestigio de LA UNIVERSIDAD en cada ejecución de las actividades académicas en el marco del presente convenio.

Elaborar y ejecutar la programación de las actividades académicas fijando los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada capacitación previa aprobación por LA UNIVERSIDAD.

- Proporcionar como recursos propios de La Facultad de Derecho, el equivalente al 10%





del ingreso total que generen las actividades académicas realizadas por EL INSTITUTO a la cuenta de la UNHEVAL, por el uso de la infraestructura y el auspicio académico; debiéndose anexar el comprobante de pago al informe económico de cada actividad, previo a la firma de los certificados o diplomas.

- A efectos de llevar un pormenorizado control de la expedición de los diplomas se abrirá dos registros a cargo de EL INSTITUTO, concluida la actividad académica se remitirá uno La Facultad de Derecho y otro como archivo de EL INSTITUTO.
- Otorgar becas sin límites para la comunidad de la La Facultad de Derecho: docentes, personal administrativo y alumnos en cada actividad académica.
- Coorganizar actividades académicas para beneficio de la La Facultad de Derecho y el Instituto.
- Compartir experiencias en las áreas de interés en las diversas ramas del Derecho, las Ciencias Políticas y la Gestión Pública, a través de eventos, cátedras itinerantes, etc.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Queda expresamente establecido que para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente convenio **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos en los que se aprobarán independientemente por cada actividad académica, para lo cual se adjuntará el proyecto y de ser el caso el plan de estudios. Cuando la actividad académica por su propia naturaleza y característica sea suficiente las obligaciones detalladas en el presente convenio marco, no será exigible de convenio específico.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INSTERINSTITUCIONAL

Para la ejecución de los acuerdos del presente convenio **LAS PARTES** precisan a los siguientes funcionarios:

- Por **LA FACULTAD**: El señor Decano, **Dr. José Luis Mandujano Rubín**, o el que este designe en su representación. Dirección: Av. Universitaria N° 601 – 607 Ciudad universitaria Cayhuayna – Huánuco, Teléfono: 062-591060 Anexo 1306, Correo: dderecho@unheval.edu.pe
- Por **EL INSTITUTO**: Su Gerente General **Walter Enrique Zafra Ortiz**, o el que este designe para su representación. Dirección: Av. General de Santa Cruz N° 743, Jesús María. Teléfono: (511) 575-8693 Anexo 16. Correo: gerencia@hegel.edu.pe

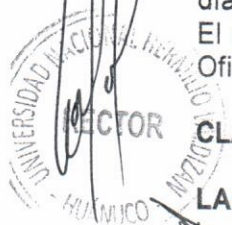
LA PARTE que cambie de domicilio deberá comunicar a la otra parte por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de su cambio.

El coordinador de LA FACULTAD presentará el informe técnico financiero al Decano y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales al inicio y al final y/o según lo requieran.

CLAUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, la ejecución de las actividades para el logro de sus objetivos no puede implicar transferencia de fondos públicos, ni pago por contraprestación; es decir no genera obligaciones de naturaleza económica entre LAS PARTES. Cuando la actividad implique costo para EL INSTITUTO este los asumirá de forma directa.

CLAUSULA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN





Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

Conducirse en todo momento durante la vigencia del Convenio Marco- Específico y las actividades a desarrollar, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

CLAUSULA DECIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impide a las partes celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, renovables y rige a partir de la fecha de emisión del acto resolutorio que lo aprueba. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de suspender o resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos que anteceden, previo aviso de treinta (30) días calendarios, mediante carta simple.

CLASULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o cualquier discrepancia o controversia respecto a su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base y al amparo del principio de buena fe y común entendimiento, a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, debidamente suscrita y que pasará a formar parte integrante del presente Convenio. Queda establecido que este convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

LAS PARTES intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, firman por triplicado en la ciudad de Huánuco los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Jefe Oficina Asesora de Jurisdicción



WALTER ENRIQUE ZAFRA ORTIZ
GERENTE GENERAL

Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas
EL INSTITUTO



GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Universidad Nacional Hermilio Valdizán
LA UNIVERSIDAD